



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2349

Aprobada en 1ª Vuelta: 22/11/1989 - B.Inf. 23/1989

Sancionada: 15/12/1989

Promulgada: 26/12/1989 - Decreto: 2430/1989

Boletín Oficial: 04/01/1990 - Nú: 2725

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Créase un plan promocional para la realización de perforaciones, tajamares, acueductos y toda otra forma de aprovechamiento de aguas subterráneas, pluviales y níveas; para los Departamentos: 9 de Julio, 25 de Mayo, Valcheta, San Antonio, El Cuy, Avellaneda, Pichi Mahuida, General Conesa, General Roca y Adolfo Alsina.

Artículo 2o.- Los gastos que demande la ejecución del presente plan, deberán ser solventados por los productores beneficiados, pudiendo producirse excepciones para productores de escasos recursos. En estos casos los gastos resultantes serán absorbidos por el Ministerio de Recursos Naturales, a través de un fondo especial que se creará a tal fin.-

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo por intermedio del Banco de la Provincia de Río Negro, implementará líneas de crédito ajustadas a valor producto, a fin de afrontar los gastos directos que deban abonar los productores beneficiados.-

Artículo 4o.- Facúltase al Ministerio de Recursos Naturales para llevar adelante la implementación de este plan en los Departamentos citados en el artículo 1o.-

Artículo 5o.- El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de la presente Ley, dentro del término de sesenta (60) días a partir de su sanción.-

Artículo 6o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.